



Sección Judicial

Remates

LILIANA GRACIELA VACCARI

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Liliana Graciela Vaccari, Reg. 2700, con domicilio legal en Saavedra 2867 de esta ciudad, rematará EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del P.: dos locales y vivienda en planta alta, sito en calle Florencio Sánchez N° 1995, de Mar del Plata. Catastro: Circ. VI - Secc. H - Manz. 45-v - Parc. 15- Dominio: Matrícula 167.930 (45). Base de Venta: \$ 223.954.- al contado. Señal 10% - Honor. 5% a cargo del adq. con más el 10% aportes s/ Honorarios - Sellado de boleto 0,6%. - De no existir postores, el bien se subastará el día 12-9-14, con base de \$ 167.965,50. Si tampoco hubiere oferentes se rematará sin base el día 16-9-14, en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la venta en el estado de ocupación que surge de autos, según mandamiento de fs. 318/19 y libre de grav. imp. tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión. El comprador deberá declarar el nombre de su comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visita: día 9-9-14 de 10 a 11 Hs. Los asistentes deberán identificarse al ingresar a la subasta. Venta dispuesta en autos: Fava Antonio su pedido de su propia quiebra", Exp. N° 109.617. Mar del Plata, 14 de agosto de 2009. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.853 / ago. 27 v. sep. 2

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Dpto. Jud. La Plata, hace saber en autos "Machin Da Silva, Adriana I. c/ Rollhaiser, Carlos D. y otros s/ Despido", que el martillero Gustavo Alejandro Morzilli, col. 6877, dom. Calle 58 N° 411, La Plata, tel. 422-6895, subastará EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 15 HS., en Sala Audienc. Sec. Corte (lindera Juzg. 23)- Edif. Tribunales, Av. 13 e/ 47 y 48 La Plata, 50 % indiviso del inmueble, Ad Corpus, sito ciudad y Pdo. La Plata, calle 5 N° 1291 UF 3 entre las de 59 y Diagonal 78, ocupado por la Sra. Mónica Corletto, en calidad de propietaria y dos hijos; desig. Según título y plano P.H. 55-347-78 como Unidad Funcional 3, polígonos 00-03 y 01-02, con superficie total de 143.35 m2, edificada en lote 10, pte. Lote 4, Mz. J; Sec. 14; con superficie total de 230 m2 Nom. Cat.: Circ. I; Secc E; Mz. 385; Parc. 5; Sub parc. 3; Partida 336.571; Inscripto en su Matrícula 114.977/3 (055) Base: \$ 183.333,33. Venta al contado y mejor postor. Señal 10%, comisión 3% cada parte, con más 10% de aporte previsional a cargo del comprador, sellado 1,2%, en efectivo acto remate. Exhibición: 8 de septiembre 2014 de 18 a 19 hs. El bien reconoce deudas por impuesto inmobiliario y tasa municipal, según informes de autos. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Tribunal. La Plata, agosto 21 de 2014. María Sara Casal, Secretaria.

C.C. 9.020 / ago. 29 v. sep. 2

RICARDO DANTE SEOANE

POR 2 DÍAS - Juzgado C. y C. de 1a Inst. N° 23, La Plata, comunica que el martillero Ricardo Dante Seoane, Col. 6106, responsable inscripto (IVA) C.U.I.T. 20-22007186-4, calle 12 N° 838, La Plata, en autos: "Banco Platense S.A. c/ BYCSA Sociedad de Hecho s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 32949, rematará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 15:00 HS., en la Sala de Audiencias lindera al Juz. N° 23 (Tribunales), Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata. a) El 25% de un inmueble, con todo lo en

él plantado, edificado y adherido al suelo, (fábrica abandonada) sito en calle 42 e/ calle 170 y 171 de Los Talas, Berisso, desig. según plano 114-11-78 como lote 14 de Qta. 5, mide y linda 55,41 ms. de fte. al N.O. por 90,25 de fdo. sup. total 5.000,75 m2.- Nom. Catastral: Circ. VII; Secc. O; Qta. 5, Parc. 14. Matrícula: 21258 (114) Berisso. Base: \$ 50.000. Ocupado por: María Emilia Barsi y su hija; José María Villanueva y su grupo conviviente, todos ocupantes sin título legítimo y que, por ende, carecen de derecho para ejercer la ocupación, conforme lo ya decidido en autos y firme, en los términos previstos en el artículo ,588 y cctes. CPCC. Mismo con relación a Marcelo Héctor Reina (DNI 16.109.234). Visitas: 03/09/14 de 9,30 hs. a 11,30 hs.; 04/09/14 de 12,00 hs. a 14,00 hs. y 05/09/14 de 15,30 hs. a 17,30 hs. b) El 50% de un inmueble, sito en calle 27 N° 4176 e/ 165 y 166, de Berisso, desig. como lote 11 de la manz. K, mide 11,50 ms. de fte., al S.E. linda con calle 21, 51 ms. al S.O., linda con pte. 12, 11ms., 0,67cm al N.O. con pte. lote 9, y 19,51 ms. al N.E., linda con lote 10. Sup. total 235,87 m2. Nom. Catastral: Circ. VII; Secc. C; Manz. 525; Parc. 11. Matrícula: 6430 (114) Berisso. Edificación que consta de dos garajes -uno cubierto y otro semicubierto, living-comedor, cocina baño, dos dormitorios y patio; en regular estado de conservación y falta de mantenimiento. Base: \$ 70.000. Ocupado por Adalмира Martin, en carácter de cónyuge supérstite del demandado Calotti. Visitas: 08/09/14 de 9,30 a 11,30 hs; 09/09/14 de 12,00 a 14,00 hs y 10/09/14 de 15,30 a 17,30 hs. Señal 30%, comisión 3% c/p más IVA más 10% aportes. Rep. Fiscal 1,2%. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio asiento del Juzgado a la firma del boleto. Se prohíbe la cesión del boleto y compra en comisión. La Plata, 21 de agosto de 2014. José Ignacio Martínez, Secretario.

C.C. 9.019 / ago. 29 v. sep. 1º

OSCAR A. LOMBARDO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo de la Doctora Mabel A. Scasso, hace saber en el Expte. N° 98695 "Solivella Roberto José c/ Zapatelli María Cecilia s/ Cobro Ejecutivo", que el Martillero Oscar A. Lombardo, Mat. 2531, CMCDJM rematará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS. en el salón de Remates del Colegio de Martilleros de Mercedes (B) sito en calle 29 N° 785 de Mercedes (B) una camioneta Ford Ranger DC 4 x 2 Pick up; Dominio FEJ 301; Motor: C 351822266 -sin base. al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, en dinero en efectivo en el acto del remate. Comisión 10 % (Comprador) Más 10% Aportes Jubilatorios Ley 7.014, más 1,2 % de sellado. Día de visita: 22 de septiembre 2014 de 10 a 13 hs. y 16 a 19 hs. Lugar: calle 23 N° 46 Mercedes (B). El Martillero exigirá a quien resulte comprador la constitución en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. No procederán ofertas menores a los 200 pesos. Comprador en comisión deberá dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 582 de CPCC. Más informes en las oficinas del Martillero calle 27 N° 663 Mercedes (B) TE: (02324) 432201 Cel. 15693855. Mercedes, 15 de agosto de 2014. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 67.402 / ago. 29 v. sep. 1º

EDUARDO BUSTOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en LO Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, del Depto. Judicial de Azul, Sec. Única, hace saber que el martillero Eduardo Bustos, venderá en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 11 DE SETIEMBRE DE 2014, A LAS 11,00 HS., en calle 9 de Julio 2263 de Olavarría, los siguientes inmuebles ubicados en esta localidad: 1) lote de terreno baldío ubicado en Av.

Circunvalación y prolongo calle H. Yrigoyen, Circ. II, Secc. G, Ch. 605, Mz. 605 aa, Parc.5, Mat. 31030 (78). Base: \$ 2.559.00: 2) lote de terreno baldío ubicado sobre Av. Circunvalación entre prolong. calles H. Yrigoyen y R. Sáenz Peña. Circ. II, Secc. G, Ch. 605, Mz. 605 aa, Parc. 6, Mat. 31031 (78). Base: \$ 1.403,34. Registran deuda por impuestos provinciales. Señal: 30%. Honorarios: 4% a cada parte, más el 10 % de ellos en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Reposición del boleto 1.00% a cargo del comprador. Contado, efectivo o cheque certificado. Saldo al aprobarse la subasta. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que deberán ser entregadas en la sede del Juzgado hasta las 9.00 hs. del día hábil inmediato anterior al de la subasta. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Prohíbese la cesión de boleto. Días de visita: dos previos a las subasta de 10 a 12 hs. Los interesados tienen la carga de anoticiarse de las demás condiciones y modalidad de venta consultando el expediente. Venta expediente "Aramburu, Ignacio A. c/ De la Vega Bernardo J. y ots. Cob. Ejec." (N° 15.582). Olavarría, 19 de agosto de 2014. Susana María Sallies, Abogada Secretaria.

Ol. 98.250 / sep. 1º v. sep. 3

MARCOS ANDRÉS LIPERA

POR 2 DÍAS - Juzg. de 1 era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única de Junín, comunica en Exp. N° 1369, "Burattini Rubén Néstor c/ Campano Hugo y otro s/Cobro Ejecutivo" (Campano Hugo DNI 20.499.461 CUIT 20-20499246-1), que el martillero Marcos Andrés Lipera, T° VIII, F° 863, CMCPDJJ, CUIT20-25034236-6, subastará EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HS. en Belgrano 74, Junín, una Monotolva auto descargables de 10 toneladas modelo GT 15000 N° 3028 serie 002/94, marca Boelter Agro Industrial Ltda., color rojo con ruedas 23-1-30 llantas 20-18-30. Sin base, al contado y al mejor postor. Sellado de Ley 1 %, comisión 7,50% a cargo comprador en el acto del remate. El comprador deberá abonar la totalidad del precio en el acto del remate, entregándose la posesión del bien subastado. El martillero deberá retener y pagar el importe correspondiente al IVA (10,5%) por la venta de los bienes subastados.- Visitas: el día 10/09/2014 de 10:00 a 11:00 hs, en Ruta N° 7 km. 261,5" Altamirano Maquinarias". Fdo. Dra. Laura Morando, Juez. Junín, de julio de 2014. Dra. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.056 / sep. 1º v. sep. 2

JULIO WALDEMARO GONZÁLEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Arrecifes hace saber en los autos "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Rubinich Héctor Domingo s/ sus sucesores s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 5.778, que el martillero Julio Waldemaro González rematará EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 10 HS., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de San Nicolás, Nación N° 340, Pta. Baja, en la forma dispuesta por el Art. 575 del CPCC, el inmueble a que se refiere el certificado de dominio de fs. 293/296, Matrícula N° 4989 del partido de Arrecifes, ubicado en calle Vencedores del Tala N° 780, Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Secc. B; Qta. 26, Manz. 26 b); Parc. 11 a), Ptda. Inmob: 010-10335, desocupado, al contado y al mejor postor, con la base de \$ 64.197, Señal 10%, sellado 1%, comisión 2% cada parte, más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Visitas los días 8 y 9 de septiembre de 2014 en horario de 10 a 12. El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/10 de ARBA debiendo entregar al martillero dentro de los dos días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha

normativa. Si no fuere adquirido en los términos del Art. 582 del C.P.C.C., no se aceptará la transferencia ulterior del boleto de compra venta. En caso de fracaso de la primer subasta por falta de postores se realizará un nuevo remate el 22 de septiembre de 2014, mismo lugar y horario, con la base de \$ 48.147. El bien sale a la venta en el estado en que se encuentra y registra deudas por impuestos inmobiliarios y municipales que son a cargo del comprador (Art. 574 C.P.C.). En el acto de la firma del boleto, quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Arrecifes, de agosto de 2014. Secretaría Única. Fdo. Luis A. Micheli, Abogado Secretario.

L.P. 24.508 / sep. 1º v. sep. 3

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo por disposición superior del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Notifica a BOGADO ALFONSO CÉSAR MIGUEL en la causa Nº 813338/3 (Nº interno 3058) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de lo que infra se transcribe: "Banfield, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 813338/3 (Nº interno 3058) seguida a Bogado Alfonso César Miguel y González Rodríguez Venancio por el delito de robo, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 813338/3 (Nº interno 3058) respecto a Bogado Alfonso, César Miguel a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 17 de noviembre de 2007 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado César Miguel Bogado Alfonso, titular de la cédula expedida por la República del Paraguay Nº 4.443.448, de nacionalidad Paraguaya, soltero, nacido el día 1 de mayo de 1986, en Villa Rica, Paraguay, albañil, hijo de Julio César Bogado y de María Elena Alfonso, domiciliado en calle Pasaje Pinedo Nº 1448, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el Nº U1226978, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1243506, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: José Antonio Michilini Juez. (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Banfield, 12 de agosto de 2014. Atento lo informado precedentemente y a los fines de no dilatar el proceso, notifíquese a César Bogado Alfonso lo resuelto a fs. 220/vta. mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de Ley. A tal fin librese oficio. Fdo: Ignacio del Castillo. Juez. (PDS) ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.792 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y emplaza a SERNA GÓMEZ, JOSÉ HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-02-1086-11 (Nº interno 5060) seguida al nombrado en orden al delito de hurto tentado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de agosto de 2014.-Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Serna Gómez, José Humberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma esta-

blecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía. (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. Ignacio Del Castillo, Juez a cargo P.D.S.. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.793 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio del Castillo. Cita y Emplaza a ROJAS, RICARDO HERNÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 883161/3 (Nº interno 3434) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de agosto de 2014.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Rojas, Ricardo Hernán por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía. (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez P.D.S.. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 11 de agosto de 2014. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.794 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal-oral en lo Criminal Nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, Cita y emplaza, por el término de cinco días, a FLORENCIO GASTÓN OROZTIZAGA PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 675120/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado, por efracción y Poblado y banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 502/503,509/510,513/14 y 520/21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Florencio Gastón Oroztizaga Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece." Paula Soledad Silvett, Auxiliar Letrado. Secretaria, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.795 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN KNEITSCHER y RODOLFO KNEITSCHER, con último domicilio en calle Santa Julia 2660, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3760 que se les sigue por defraudación por retención indebida en concurso ideal con el delito de Circunvención de Incapaces, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus comparendos. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de agosto de 2014. En atención a los informes de fs. 71, 73, 79 y 81 del incidente que corre por cuerda, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos, cítese por edicto a Cristian Kneitscher y Rodolfo Kneitscher, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus comparendos (Arts. 303,

304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.763 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DOROTEO ACOSTA, con último domicilio en Uruguay 1008, localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3983 que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de agosto de 2014. En virtud de las reiteradas incomparecencias del encausado, visto lo informado a fs. 94/98, 99/102, y 105/108 por personal policial y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Doroteo Acosta, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 11 de agosto de 2014.

C.C. 8.766 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FRANCO LEONARDO ÁLVAREZ, DNI Nº 39.148.153, con último domicilio en la calle Padre Acededo 2033 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado en la causa Nº 3493 que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de agosto de 2014. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, conforme lo actuado en el incidente que corre por cuerda, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria." Secretaria, 8 de agosto de 2014.

C.C. 8.769 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a VILLANUEVA, SANTIAGO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 11542-13, seguida al nombrado en orden al delito de hurto agravado por escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2014, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.781 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ARECO, JONATAN CRISTÓBAL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 31374-12, seguida al nombrado en orden al delito de lesiones graves ocasionadas en exceso de legítima defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.783 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr.

Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a FERNÁNDEZ, HERNÁN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 35368-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apereamiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.784 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN BARAGÁN ALA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 527931/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de arma cuya aptitud no pudo probarse. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de lo informado a fs. 181 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Miguel Ángel Alamo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 11 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.785 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días a WALTER ISMAEL PEREYRA PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2719/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por ser en lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield. 11 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 701/vta. y 706 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Walter Ismael Pereyra Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 11 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.786 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DAVID ALEJANDRO JARA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 013587-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. de vehículo dejado en la vía pública. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 261/263 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado David Alejandro Jara, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece". Secretaría, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.787 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a GILBERTO EDGAR ALFONSO VILLARREAL (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 619624/1, seguidas al nombrado en orden al delito de potación ilegal de arma de guerra y encubrimiento gravado de la resolución que se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 2014. Autos y Vistos...Y

Considerando... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal, en orden al delito de aportación ilegal de Arma de Guerra y encubrimiento agravado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 26/08/2005, en la localidad de Villa Fiorito, Lomas de Zamora, en perjuicio de (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 619624/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPRP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo. Fernando A. Bueno, Rodolfo M. Lanza y Lidia F. Moro. Jueces". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 229/vta. a Gilberto Edgar Alfonso Villarreal de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 12 de agosto de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 8.788 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a FERNANDO GUSTAVO VÁZQUEZ LEMA (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1034/1, seguidas al nombrado en orden al delito de robo de la resolución que se transcribe: "La Plata, once de diciembre de 2013... Acuerdo... Antecedentes... Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Subprocurador General, se resuelve hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de Ley y dejar sin efecto la declaración de reincidencia formulada respecto al imputado Fernando Gastón Vázquez (Arts. 50, C.P. y 496, C.P.P.). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo.: Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As." Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 12 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 271/280 a Fernando Gustavo Vázquez Lema de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Juan M. Etchepare, Secretario. Secretaría, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.789 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LEONARDO ADRIÁN CARUSO cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, casado, nacido en CABA, con fecha 30 de julio de 1971. Poseedor del DNI. 22.269.773 y con último domicilio conocido en las calles Llorentes N° 987 del partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-02-008790-11 -registro interno N° 002969, caratulada "Caruso, Leonardo Adrián s/ Amenazas". cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de junio de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 201/202 y a fs. 206, 208/212. Cítese al procesado Leonardo Adrián Caruso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apereamiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual, a tal fin libre oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.790 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a

RAMÓN AGUSTÍN VERA QUIROGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 018432-13, seguidas al nombrado en orden al delito de robo simple en grado de tentativa y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 176 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ramón Agustín Vera Quiroga, por el término de cinco días, a estar a derecho. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaria". Secretaría, 8 de agosto de 2014.

C.C. 8.791 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, cita a CLAUDIO MAURICIO ABELLA, argentino, con DNI N° 39.874.524, y a SERGIO DANIEL DUARTE, argentino, con DNI N° 43.664.263, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, sito en Talcahuano 278, 2º piso de la Ciudad de Banfield, el día 9 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs., a estar a efectos de llevarse a cabo la audiencia preparatoria de juicio oral, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52 de la Ley 13.634 y 338 del C.P.P. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. (...) Cítese a las partes a la audiencia preparatoria de juicio oral, a llevarse a cabo el día martes 9 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas, de conformidad con los Arts. 52 de la Ley 13.634 y 338 del C.P.P... Notifíquese a los jóvenes Claudio Mauricio Abella y Sergio Daniel Duarte, en los términos del Art. 129 del C.P.P. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí: Nápoli Eleonora, Secretaria". Dado, firmado y sellado en la Sede de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 7 días del mes de agosto de 2014.

C.C. 8.796 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 1.820 seguida a LUZ AMPARO CORTES por el delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 42, 44 y 162 del Código Penal), del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a Luz Amparo Cortes (titular de la Cédula de Identidad Colombiana N° 51.565.233, de nacionalidad colombiana, nacida el 5 de octubre de 1960 en Bogotá, Colombia, estado civil soltera, instruida, de ocupación empleada de limpieza, hija de Juan Evangelista Cortes y Liliana Muñoz, domiciliada en la calle Av. Bonavena N° 3.264, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "c" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apereamiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de agosto de 2014. Atento a lo manifestado en el escrito precedente, por el Sr. Agente Fiscal, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia bonaerense, a Luz Cortes Amparo, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apereamiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de agosto de 2014. Laura V. Sáez, Secretaria.

C.C. 8.799 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-3853-07, seguida a Martínez Gustavo Esteban por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MARTÍNEZ GUSTAVO ESTEBAN, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, el

siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de febrero de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... I. Sobreseer Totalmente a Gustavo Esteban Martínez, DNI N° 16.378.417, nacido el 18 de octubre de 1.963, hijo de Arturo Esteban y de María del Carmen Garrido en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323 inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Laura I. Elías. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 11 de junio de 2014.- Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. proveniente de la U.F.I.D. N° 2 Dptal., y atento el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Rubén Darío Maidana, y lo resuelto por el suscripto a fs. 76/vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.801 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En Causa N° 13.347 / I.P.P. N° 03-02-5062-12, seguida a Davarrier Matías Ezequiel y Otro por el delito de Robo Agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido DAVARRIER MATÍAS EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Matías Ezequiel Davarrier, argentino, DNI N° 37.807.458, nacido el día 5 de septiembre de 1993 en la localidad de Flores (CABA), hijo doña Paula Celia Davarrier, y a SERGIO RAFAEL GARCÍA, argentino, DNI N° 354.56.964, nacido el día 9 de mayo de 1.991, en la Localidad de Posadas, Misiones, hijo de Enrique (v) y de Ángela Rafaela Acevedo; en orden al delito de Robo Agravado por ser cometido en Poblado y en Banda, en los términos del Art. 167 inc. 2° y 45 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., Por haberse extinguido la Acción Penal puesta en marcha en esta Causa N° 13.347 / I.P.P. N° 03-02-5062-12. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., atento lo manifestado por el Dr. Gustavo Estrada, a fs. 80 y teniendo en cuenta lo informado a fs. 77, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Matías Ezequiel Davarrier, y lo resuelto por el suscripto a fs.72, 73 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.802 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-115092-06, seguida a Maidana Rubén Darío por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido MAIDANA RUBÉN DARÍO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Luciano Zacarías Guzmán, argentino, indocumentado, DNI N° nacido el 05 de noviembre de 1989 en la Localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe, hijo de Rubén Camo y de María Elena Maidana; En orden a los delitos de Hurto y Robo Simple (Arts. 162 y 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez" y de la resolución, que reza: "Dolores, 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Resuelvo: I. Aclarar que el sobreseimiento dictado es en relación al encausado Rubén Darío Maidana, cuyos datos filiatorios constan en autos. II. Notificar al imputado Maidana de la resolución obrante a fs. 98/vta. y del presente. A tal fin, líbrese oficio.

Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial, intervinientes, en la forma de estilo y al imputado por oficio. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., y atento el estado de autos y sin perjuicio de lo manifestado por la Dra. Silvana Tamagno, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 107 vta., donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Rubén Darío Maidana, y lo resuelto por el suscripto a fs. 98/vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.803 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno, Dr. Mario Lindar Burgos, dirijo a Ud. el presente en la Causa Original Nro. 343/14 (Orden Interno Nro. 2.716, caratulada "Villalba Ramiro Hernán por Robo Agravado en Poblado y en Banda (Art. 167 inc. 2 del C.P.)" y su agregada causa 344/14 (orden interno 2717) caratulada "Villalba Ramiro Hernán por Hurto" a los efectos de informarle que, en el día de la fecha, se ha aprobado el siguiente cómputo de pena con fecha 30 de mayo de 2014, se condenó a RAMIRO HERNÁN VILLALBA (fs. 176/179) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional, con más las costas en orden al delito de robo agravado en poblado y en banda, en los términos del Art.167 inc. 2 del Código Penal, cometido el 20 de enero de 2013, en la localidad de Punta Alta, en perjuicio de Claudio Omar Suárez en los términos del Art. 162 del Código Penal, cometido el 17 de febrero de 2014, en la localidad de Punta Alta. Se fijaron como Reglas de Conducta, por el término de dos (2) años, la fijación de residencia y el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados; (Arts. 26, 27 bis inc.1°, 29 inc. 3°, 40, 41, 162 y 167 inc. 2°, todos del Código Penal, y arts. 530 y 531 del C.P.P.). La resolución no fue recurrida. El causante fue aprehendido con fecha 20 de enero de 2013 en la Causa 2.716 (fs. 1/2), disponiéndose su libertad el día 21 de enero del mismo año, conforme lo normado por el Art. 161 1° párr. y 284 bis C.P.P.B.A. (fs. 58). Asimismo, en la causa 2716 bis, fue aprehendido el día 17 de febrero de 2014 (fs. 1), disponiéndose su libertad el día 18 de febrero del mismo año, conforme lo normado por el Art. 161 1° párr. y 284 bis C.P.P.B.A. (fs. 22). La condena restó firme el 10 de julio de 2014 (vide notificación de fs. 186). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1.863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose... No es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el bolding es trasvasable en la especie). Abondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Consecuentemente, descontado el tiempo de detención que el encausado atravesara, la pena vencerá el día 6 de julio de 2017. Los datos personales del causante Ramiro Hernán Villalba, son los siguientes: DNI 33.404.928, argentino, nacido el 6 de febrero de 1988 en la ciudad de Punta Alta, hijo de Carlos Alberto Villalba y de Paula Alicia Miranda. José I. Pazos Crocitto, Abogado - Secretario. Bahía Blanca, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.804 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 11.389 (I.P.P. N° 03-00-093446-05) seguida a HÉCTOR RUBÉN MORENI por el delito Portación de Arma de fuego de Uso Civil sin la debida Autorización, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo últi-

mo domicilio conocido era calle Solís N° 568 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo. 1°) Sobreseer Totalmente a Héctor Rubén Moreni, argentino, DNI N° 5.301.638, casado, de 80 años de edad, empleado rural, nacido el 10 de septiembre de 1933 en Dolores, hijo de Teófilo Raúl y de Juana Icardo, domiciliado en calle Solís N° 568 de Dolores, Prov. de Bs. As. y declarar la extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 189 bis apartado 2 párrafo 4, con los atenuantes previstos en los párrafos 5° y 6° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Héctor Rubén Moreni en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el barrio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 19 de junio de 2014.

C.C. 8.805 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.736 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1604-13, seguida Ferreira Guillermo Alberto y Otros por el Delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GUILLERMO ALBERTO FERREIRA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I- Revocar parcialmente la resolución dictada en fecha 31 de enero de 2014, por la cual se le concediera la eximición de prisión a Ferreira Guillermo Alberto, en orden al Delito de Hurto previsto y reprimido por el Art. 162 del C.P. (Arg. Art. 190 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo: Procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; Todo ello, a fin de que Guillermo Alberto Ferreira sea debidamente notificado del presente auto, por el cual se le revoca la extinción de prisión. A tal fin líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 17 de junio de 2014.

C.C. 8.806 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-4042-10, seguida Cano Gonzalo por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CANO GONZALO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 07 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.I. Sobreseer Totalmente a Gonzalo Cano, argentino, DNI N° 35.755.855, nacido el 18 de agosto de 1990; en San Martín, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Alcide y de Yolanda Irma Cristal, en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., y atento el estado de autos y sin perjuicio de lo manifestado por el Dr. Gustavo Estrada, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 56, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Gonzalo Can y lo resuelto por el suscripto a fs. 52/vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez. Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 8.807 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 4/12/2013 se ha decretado la quiebra de MYC PRODUCTOS S.A., inscripta bajo el Número 8.697 del Libro 113 Tomo A de S.A. el día 13/09/93, con domicilio social en la calle Martín J. Haedo 915, oficina 8 de Vicente López, cuyo objeto consiste en el envasamiento a terceros y comercialización de envases plásticos. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso (30/08/2011) deberán seguir la vía incidental prevista en el artículo 202 primer párrafo de la Ley 24.522. El síndico designado en autos es la contadora Alicia Zulema Flabian (Contador Público inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Bs. As. al T° 87 F° 46) con domicilio constituido en la calle 9 de Julio 346/52, 2º piso, oficina 201, San Isidro, Tel. 4707-0012/4371-2243/4382-1947. La fallida y los terceros quedan intimados para que dentro del término de 48 hs. de la última publicación edictal entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Intímase al fallido para que dentro de las 24 hs. de notificado deposite en el Juzgado los libros de comercio y/o documentación que obre en su poder y que estuviere relacionada con su contabilidad. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. San Isidro, 11 de julio de 2014. Cinthia L. Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.777 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata hace saber que con fecha 3 de abril de 2014 se decretó la quiebra de MÓNICA ALEJANDRA VERA, DNI 20.864.595 con domicilio real en Calle 38 y 123 N° 223 de Ensenada. Síndico: Cdra. Perla Noemí Galván, con domicilio constituido en Calle 11 N° 716 de La Plata. Señálase el día 4 de septiembre del corriente como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9,30 a 12,00, debiendo abonar un arancel de \$ 300. El Informe Individual se presentará el 20 de octubre de 2014 y el Informe General el 3 de diciembre de 2014. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas ponga a disposición del Síndico todos sus bienes. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimándose a quienes tengan bienes o documentación del mismo en su poder para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Síndico o denuncien su ubicación e individualización bajo apercibimiento de ley. Autos: "Vera Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña)". La Plata, agosto 15 de 2014. Carlos J. Sozzani, Secretario.

C.C. 8.780 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 6º, San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Antonio Manuel Vázquez, hace saber que en fecha 20 de diciembre 2013 se ha decretado la quiebra del Señor Don ARNALDO PEREIRA GONCALVEZ, DNI N° 10.754.786 disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de 48 hs. desde la última publicación edictal, (art. 88 inc. 3º) o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos bajo apercibimiento de ley; la prohibición de efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5º); Queda intimado el fallido a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado (art. 88 inc. 4º). Asimismo se han fijado las siguientes fechas: 22 de septiembre de 2014 como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar petición de verificación ante el Síndico designado: Contador: Dr. Pedro Antonio Quiroga Villegas, en el siguiente domicilio: Avenida Maipú 2751; 2º "F" Localidad de Olivos (15-4050-1767); Partido de Vicente López, de lunes a viernes de 16 a 19,30 horas; 22 de octubre de 2014 para la presentación del Informe Individual (art. 35 Ley 24.522); 21 de noviembre de 2014 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522). San Isidro, 8 de agosto de 2014. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 8.768 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este

medio a MAXIMILIANO DAMIÁN LARREA, D.N.I. N° 33.427.689, en I.P.P. N° 11-00-002089-09, caratulada "Larrea, Maximiliano Damián s/ Encubrimiento" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 5 de agosto de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo:1) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa, respecto de Maximiliano Damián Larrea, D.N.I. N° 33.427.689, de nacionalidad argentina, hijo de Rodolfo Ubaldo y de Rosa Isabel Rodríguez, nacido el 20 de marzo de 1987 en Necochea, de estado civil soltero, con último domicilio calle 78 N° 4337 de Necochea, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 Inc. 1 apartado "c" del Código Penal, hecho ocurrido con fecha 25/04/2009 a las 20:05 hs. en la Ciudad de Necochea, y del cual resultó denunciante Adriana Valeria Mattia; y consecuentemente Sobreseer al mencionado, en los términos de lo previsto en el Art. 323 Inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. (Art. 62 Inc. 2 y 277 Inc. 1 apartado "c" del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.) II)...III)...Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 13 días de agosto de 2014.

C.C. 8.850 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a ROBERTO ANDRÉS GARCÍA, D.N.I. N° 10.703.333, en IPP N° 11-00-001912-12 caratulada: "N.N. s/ Estafa (Blandi Florindo)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 30 de junio de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa, y respecto de Roberto Andrés García, D.N.I. N° 10.703.333, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de diciembre de 1952, con último domicilio calle 23 N° 1191 La Plata, respecto del hecho que habría acaecido con fecha 13 de abril de 2006, en la ciudad de Necochea, y del cual resultó denunciante Florindo Blandi, y "prima facie" se calificará a su respecto como Defraudación por Contrato Simulado, previsto por el art. 173 inc. 6 del C.P.; y consecuentemente Sobreseer al mencionado, en los términos de lo previsto en el Art. 323 Inc. "1" del C.P.P.; en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. (Art. 62 Inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc., 1 del C.P.P.) II)... III)... IV) ... " .Fdo. Dr. Aldo Darío Rau.- Juez de Garantías.- Necochea, a los 13 días del mes de agosto de 2014. V. Carolina Zambon, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.851 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a la Sra. MARÍA FERNANDA TUMINI, progenitora del niño Lautaro Molinas Tumini para que dentro del plazo de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 5242/13: "Molinas Tumini Lautaro Uriel s/ Materia a Categorizar", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 6 de este Depto. Judicial, sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta Ciudad. Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. María Alejandra Scaglia, Secretaria Adscripta.

C.C. 8.852 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: "R. R. Donnelley Argentina S. A. s/ Propia Quiebra" (Expte N° 059490) que con fecha 11 de agosto de 2014, se ha decretado la quiebra de la nombrada "R. R. DONNELLEY ARGENTINA S.A", CUIT: 30- 65180688-3; designándose síndico clase "A" al estudio "Risso, Plastina y Asociados", integrado por los Cdores. Mario Osvaldo Risso (DNI 10.605.001) y Miguel Ángel Plastina (DNI 10.729.703) con domicilio en la calle Pumacahua 279 piso 2º, de la C.A. B.A. TEL: 4631-4410, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios hasta el día 8 de octubre de 2014, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 20 de noviembre de 2014 y 8 de febrero de 2015 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24hs. los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2014. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.C. 8.849 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Briuolo, Hilda Cristina s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 35.391- se ha decretado la quiebra de HILDA CRISTINA BRIUOLO, D.N.I. N° 10.228.850, con domicilio en calle 20 Casa N° 63 del Barrio Arquitectura de Cnel. Pringles, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al Síndico César Luis Blanco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2014 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Fijase el día 1 de diciembre de 2014 a fin de que la Sindicatura presente el informe individual que establece el Art. 35 de la Ley 19.551 y señálase el día 17 de febrero de 2015 para que el Síndico presente el informe general (Art. 40 Ley citada). Bahía Blanca, 14 de agosto de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 8.866 / ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos Tabares Lilian Alicia s/ Quiebra Pequeña, expediente N° 32889, hace saber con fecha del 04/02/2014 se ha decretado la quiebra de la Sra. LILIAN ALICIA TABARES, DNI 13.757.818, CUIL 27-13757818-8 con domicilio real en la calle Condarco N° 1217, Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado: Alfredo Pablo Diurno, con domicilio constituido en Belgrano 915, Casillero 74, Quilmes (Tel: 4951-2638 / estudiozms@fibertel.com.ar). Domicilio para recibir los pedidos de verificación: Av. 14 N° 1964, Berazategui los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:30 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 08/09/2014, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. El 21/10/2014 y el 03/12/2014 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Quilmes, 5 de agosto de 2014. Paola L. Perdiguero, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.905 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, en autos: "Assel Carmen Esther s/ Quiebra Indirecta - Expte. 105582", hace saber que el día 08 de agosto de 2014 se decretó la quiebra de CARMEN ESTHER ASSEL, DNI 14.677.913, con domicilio constituido en calle 21 N° 787 de La Plata. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico Pagola Gustavo, en calle 57 N° 1570 de La Plata, hasta el día 24 de septiembre de 2014. Para el informe individual se fija el 6 de noviembre de 2014. Y para el informe general: 23 de diciembre de 2014. El fallido y terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación que obren en su poder, dentro de las 24 hs. Prohibase hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces. La Plata, 08 de agosto de 2014. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.919 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 381/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-002527-07; U.F.I. N° 3, Deptal.), caratulada: "Rolón, Carlos Armindo. Usurpación de Propiedad a Bauducco Mariana Enriqueta Teresa, en Pinamar", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87,

a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS ARMINDIO ROLÓN, cuyo último domicilio conocido era en la calle Víctor Hugo N° 1341 de la localidad de Ostende, y a la víctima de autos MARIANA ENRIQUETA TERESA BAUDUCO cuyo último domicilio conocido es en la calle Cucha Cucha N° 1168 Piso 7 Depto. D de Capital Federal de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de junio de 2014. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: 1 Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 381/12, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Carlos Armindo Rolón acreditando identidad con DNI N° 21.654.134, argentino, sin apodos, que sabe leer y escribir, de 45 años de edad, nacido el 25 de mayo de 1968 en la localidad de San Isidro; Provincia de Buenos Aires, hijo de Armindo López y de Rogelia Rolón, de ocupación albañil, de estado civil soltero, domiciliado en calle Víctor Hugo N° 1341 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires por el delito de Usurpación (Art. 181 inciso 1° del Código Penal), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (Arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y Arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.). 2. Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A. 3. Pospónese la regulación de honorarios del Señor Defensor Particular, Dr. Luis Vicente García, hasta que se dé cumplimiento con el pago de las contribuciones de ley. Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial, al imputado y a la víctima. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada - Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 13 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado los oficios de notificación del imputado Rolón, proveniente de la Comisaría de Ostende, y de la víctima de autos Sra. Mariana Bauduco, proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar ni al imputado ni a la víctima de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 10 de junio del cte. año, obrante a fojas 187/188 y vta.; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Particular, librándose la cédula de estilo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 13 de agosto de 2014.

C.C. 8.913 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En causa N° 9.089, I.P.P. N° 03-03-40-09 seguida a Arriola Ernesto Ezequiel por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ARRIOLA ERNESTO EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de mayo de 2014. Autos y Vistos; Y Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ernesto Ezequiel Arriola, argentino, D.N.I. N° 37.916.608, nacido el 8 de febrero de 1988, hijo de Pedro Fernando y Viviana Del Valle Rades; en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 162 y 42 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 12 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, sin haber sido recepcionado el Edicto Judicial librado oportunamente al Boletín Oficial, reitérese el mismo a idénticos fines que el anterior. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 12 de agosto de 2014.

C.C. 8.914 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98766-05, seguida CUOMO MARIO LUIS s/ Abuso Sexual Agravado por la condición del encargado de la guarda, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial

de Dolores, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta sede el Ejemplar del Boletín Oficial donde conste la publicación del siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de mayo de 2014. Autos y Vistos. Por ello Resuelvo: I Sobreseer totalmente a Mario Luis Cuomo, DNI. N° 8.383.051, argentino, instruido, de 63 años de edad, empleado, nacido el día 30 de mayo de 1950 en Paraná, Entre Ríos, último domicilio conocido sito en Avda. 14 N° 202 de Las Toninas, hijo de Ángel y Lorenza Florencia Almada, en orden al delito de Abuso Sexual Agravado por la condición del encargado de la guarda, previsto y reprimido por el Art. 119 primer párrafo y último en relación al inc. b) del Código Penal por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por haber operado la prescripción, (Arg. Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al 119 primer párrafo y último en relación al inc. b) C.P. y Art. 323 inc. 1°, 328 inc. 2° del C.P.P. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente IPP N° 03-00-98766-05 que se le sigue a Cuomo Mario Luis en orden al delito de Abuso Sexual Agravado por la condición de encargado de la guarda; habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara oficio al Boletín Oficial a los efectos de notificar al imputado, la resolución por la cual se resolviera su sobreseimiento en los autos de mención, no habiéndose recepcionado el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la notificación de referencia, librese oficio de estilo al Boletín Oficial, solicitándole a su Director sirva remitir en carácter de urgente el ejemplar donde se publicó la misma. A tal fin librese oficio de estilo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 14 de agosto de 2014.

C.C. 8.916 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.736 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1604-13, seguida FERREIRA GUILLERMO ALBERTO y otros por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta sede el Ejemplar del Boletín Oficial donde conste la publicación del siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de junio de 2014. Autos y Vistos. Por ello Resuelvo: 1 Revocar parcialmente la resolución dictada en fecha 31 de enero de 2014, por la cual se le concediera la eximición de prisión a Ferreira Guillermo Alberto, en orden al delito de Hurto previsto y reprimido por el Art. 162 del C.P. (Arg. Art. 190 inc. 1° del C.P.P.). Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente N° 13.736 formado en el marco de la IPP N° 03-00-1604-13 caratulado Incidente de eximición de prisión en favor de Ferreira Guillermo Alberto y otros; habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara oficio al Boletín Oficial a los efectos de notificar al nombrado imputado, la resolución por la cual se resolviera revocar parcialmente la resolución por la cual se le concediera la eximición de prisión, no habiéndose recepcionado el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la notificación de referencia, librese oficio de estilo al Boletín Oficial, solicitándole a su Director sirva remitir en carácter de urgente el ejemplar donde se publicó la misma. A tal fin librese oficio de estilo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 14 de agosto de 2014.

C.C. 8.915 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a STEFANOFF DANIEL ENRIQUE, PALETA MARÍA CRISTINA y RUIZ CRISTINA ANGÉLICA causa nro. 6876 seguida a Stefanoff, Daniel Enrique y otros por el delito de Asociación Ilícita la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 8 de agosto de 2014. Autos y Vistos: En atención a lo informado por el Sr. Actuario, sin que pese al tiempo transcurrido las víctimas de autos se hayan presentado a retirar la suma que se hubiera impuesto en concepto de reparación del daño causado, téngase por no aceptada por su parte con el ofrecimiento económico realizado por encausados, correspondiendo la restitución a Stefanoff de la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1.700), a Paletta y Ruiz la suma de trescientos pesos (\$ 300) a cada uno de ellos que hubieren depositado en la presente causa según constancia de fs. 203 y 383 respecto de Antileff, fs. 329/330 respecto de Paletta y 454 y 482 respecto de Ruiz, haciéndose saber que de no concurrir en los cinco días posteriores de notificados se,

tendrá por abandonada la suma en favor del Estado. En razón de lo dispuesto en el apartado anterior; y desconociéndose el domicilio actual de Stefanoff, Paletta y Ruiz, notifíquese a las mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. Josefina Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.920 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Dra. Mónica De Benedetto, en causa N° 3079 seguida a JOAQUÍN FERMÍN SALINAS RAMOS por el delito de Tenencia de Estupefacientes. San Martín, 14 de marzo de 2014. Atento lo dictaminado a fs. 139 por el sr. Agente Fiscal, como así que de las actuaciones agregadas a fs. 137 Salinas no fue habido en el domicilio constituido y que en la presente no ha permanecido detenido, si bien al adquirir firmeza la sentencia dictada se practicó el cómputo de pena y liquidación de costas, no se cumplimentaron las comunicaciones correspondientes a la ejecución de pena y que en la presente Jorge no estuvo detenido ni consta del incidente de eximición de prisión que se hubiera labrado el acta de compromiso, es que el caso corresponde previamente citar a JUAN SALVADOR JORGE, mediante edicto, por el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocar la condicionalidad de la pena impuesta, de conformidad con lo previsto por los Arts. 27 bis del C.P., 129, 303, 304 y 501 del C.P.P. Andrea M. Aravena, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.922 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 16404-11, caratulada: "Ponce, Miguel Horacio s/ Amenazas Calificadas", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental; cita y emplaza a MIGUEL HORACIO PONCE; titular del D.N.I. N° 32.160.137, argentino, nacido en Mar del Plata el día 21 de marzo de 1986, de 28 años de edad; hijo de Miguel Ponce y de Sandra Peralta, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Sede de la U.F.I.J. N° 4 sita en calle Estomba 127 de esta ciudad- el día 17 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas en función de la audiencia en los términos del Art. 308 del C.P.P. fijada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Zorzano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 12 de agosto de 2014. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.884 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza al imputado MARCELO DEMETRIO, DNI 24.742.800, en la causa N° 2813 caratulada: "Demetrio Esteban Marcelo, Esteban Adrián José y Esteban Rosalía s/ Estafa en Bahía Blanca" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, para concretar la restitución de efectos que fueron secuestrados en autos; o por el contrario, se procederá conforme a lo normado en los Arts. 1 y 2 del Decreto Ley 8873/77 transfiriendo los mismos al fondo Patronato de Liberados". Bahía Blanca, 8 de agosto de 2014. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.885 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphel, cita y emplaza a EVANGELINA ESTERA DURÁN, nacida el 9/8/79, D.N.I. 27.537.846, hija de José y de Julia Huyquemil, imputada del delito de Usurpación de Inmueble, IPP 005990/11 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Tres de Bahía Blanca, para prestar la declaración prevista en el Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, agosto 4 de 2014. Gilda C. Stemphel, Juez de Garantía.

C.C. 8.886 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dr. De Rosa, sito en calle Estomba N° 34 -3er. piso- de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 0291-4009600 -interno 32326- en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada "Sabaducci, Elio Ezequiel s/ Robo IPP N° 74.788 UFIJ N° 4 ", a fin de solicitarle tenga a bien publicar en dicho Boletín por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza a ELIO EXEQUIEL SABADUCCI, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014. Teniendo en cuenta que del informe policial de fs. 273/275 y de las constancias obrantes en la causa resulta que Elio Exequiel Sabaducci se ha ausentado de los domicilios que ha ido fijando durante el curso del proceso, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal - Ley 11.922 - cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Hugo Adrián De Rosa". Paola Lilian Schamber, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014.

C.C. 8.889 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Alfredo Humberto Meade, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, Notifica a JOSÉ NORBERTO DO ROSARIO, D.N.I. .11.686.691, nacido el día 2 de diciembre de 1954, hijo de Sebastián y de Dominga Albornoz, de nacionalidad argentina, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-307026-06 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 21 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Para resolver en el presente I.P.P N° 10-00-307026-06 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 Dptal., con intervención de esta Sede a mi cargo. Y Considerando: Antecedentes del hecho: Que en fecha 16 de mayo de 2008 la Sra. Agente Fiscal de intervención solicitó la suspensión de juicio a prueba de los presentes obrados por tener acreditado inequívocamente que: el día 25 de marzo de 2006, en momentos en que el ciudadano José Norberto Do Rosario se hizo presente en el local comercial del rubro venta de electrodomésticos denominado Fravega, sito en Av. Del Ubertador entre Riobamba y Maipú de la localidad y Partido de Merlo, en el cual resulta empleado el ciudadano Pablo Feans, procedió a amenazarlo a este ediante intimidación verbal con la clara intención de obligar a la víctima a hacer algo contra su voluntad, esto es, hacer entrega para una fecha determinada de un trabajo de video filmación previamente contratado, al expresarle "te voy a cagar a trompadas, si para el lunes no terminas el video te voy a cagar a trompadas, cuando te encuentre ya vas a ver lo que te pasa". Que en virtud al acuerdo arribado por las partes procesales en fecha 11 de setiembre de 2008, quien suscribe resolvió suspender el proceso a prueba respecto del encartado José Norberto Do Santos, por el término de un año; disponiendo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: la realización de tareas comunitarias en la Iglesia Universal por el lapso de dos años y con una carga horaria de dos horas semanales debiendo acreditar su cumplimiento con las debidas certificaciones, abonar en favor de la víctima Pablo Feans la suma de cincuenta pesos (\$ 50) la cual se encontraba supeditada a su aceptación y las reglas de conductas normadas en el Art. 27 bis del Código sustantivo. Pues bien, en fecha 17 de abril de 2009, se remitió al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Dptal. la incidencia de suspensión de juicio a prueba formada a los efectos que la Titular del citado organismo realice el contralor de las obligaciones impuestas conforme lo normado en el Art. 25 del Código sustantivo. Así las cosas, ante el incumplimiento por parte del probado de las cargas que fueran impuestas el órgano de ejecución en fecha 13 de octubre de 2011 devuelve nuevamente los presentes autos, disponiéndose ante el planteo de la defensa oficial autorizar el cambio de cumplimiento de las obligaciones comunitarias, medida esta que fuera adoptada el día 1º de diciembre de 2011. De este modo, y no surgiendo de su lectura la incorporación de certificación alguna con poste-

rioridad a la citada fecha que acredite el cumplimiento de las tareas comunitarias por parte de Do Rosario, se corrió vista a la defensa quien sostuvo que se encontraba realizando diligencias tendientes a mantener entrevistas con Do Rosario para tratar temas inherentes a la causa, las cuales por el momento resultaban infructuosas (cfr. surge a fs. 95). Frente a ello, se corrió vista al acuse quien solicitó se revoque "ipso facto" el instituto otorgado, habida cuenta de la falta de acreditación de las obligaciones comunitarias impuestas. Asimismo advirtiendo el suscrito que el injusto enrostrado a Do Rosario se encontraría "prima facie" prescripto se corrió vista al acuse a los efectos que se expida. En tal sentido la Dra. Adriana Suárez Corripio, manifestó que en merito al monto de máximo fijado para el delito enrostrado a Do Rosario, y la carencia de antecedentes penales que se encuentra certificadas en autos, resulta procedente disponer el sobreseimiento por prescripción de la acción Penal conforme lo normado en el Art. 62 Inc. 2do. del C.P. y 323 Inc. 1º y ccs. del Código de rito). Ahora bien, a la luz de lo expuesto corresponde analizar si a la fecha corresponde revocar el instituto otorgado o disponer la prescripción de la acción. En tal sentido, entiendo que desde el 11 de mayo 2008 fecha en que se dispuso la "probation" ha transcurrido ampliamente el quantum de pena fijada para el delito enrostrado y que si bien el citado instituto suspende el curso de la prescripción de la acción penal, que se reanuda en caso de revocación del beneficio; el plazo se ve largamente superado sin que se hubiera adoptado resolución alguna, circunstancia que obstaculiza la continuidad válida de la relación procesal por violar la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. En esta inteligencia, en situaciones como la analizada en el presente caso y a la luz del nuevo derecho constitucional: que nos rige- Art. 75 Inc. 22 de la C.N.- no puede desconocerse la irreparable lesión a un juicio rápido, que implica una prolongada tramitación procesal de las distintas etapas considerando entre ellas la supervisión en el contralor de las cargas comunitarias que se encontraba en su momento en cabeza del órgano de ejecución obsérvese que desde la remisión inicial de los presentes autos fecha 17 de abril de 2009 y su devolución a esta judicatura el 13 de octubre de 2011 transcurrió casi dos años a lo que debe sumarse el tiempo que devino como consecuencia de la cuestión de competencia suscitada por las reformas introducidas al Código de rito por la Ley 14.296 y el Acuerdo 3562. A mayor abundamiento la limitación temporal de la persecución penal- según lo rescata la doctrina es una consecuencia inexorable de aquella regla constitucional, donde la prologación innecesaria de una instrucción priva de validez a la acusación. En dicho contexto una acusación envejecida es una conyuntura que compromete singularmente el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal adjetivo, y la propia Corte Suprema reivindicado el relevante papel que juega el instituto de la prescripción al impedir que los individuos sometidos a proceso tengan que defenderse "respecto de acusaciones en las cuales los hechos básicamente han quedado oscurecidos por el plazo del tiempo" Corte Sup fallos 316: 365. Esa regla aplicada a la situación de José Norberto Do Rosario, me permite a cevar que en casos como este donde el contrar dispuesto se ha extendido en el tiempo sin que se adopte resolución alguna permite operar la prescripción de la acción, pues como lo subraya Andrés D'Alessio que "así si se revoca la "probation" otorgada por un año por incumplimiento de las reglas de conducta cuando ya pasaron 3 años desde que se la concedió y se trata de un delito que no tiene pena mayor a dos años, habrá de considerarse si no median otras causales de suspensión o interruptivas que la acción queda extinguida por prescripción (Andrés D' Alessio Código Penal Comentado y anotado Tomo I, Parte General pág. 118. La Ley año 2009). Así, debo adunar que conforme el contenido de los informes del Registro Nacional de Reincidencia, José Norberto Do Rosario no ha cometido nuevos delitos que pudieran obstar a la petición formulada por el Titular de la acción pública, razón por la que habré de decretar la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento de la presente investigación en los términos del Art. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. y Art. 62 Inc. 2º del C.P. Por todo lo cual siendo así: Resuelvo: I. Decretar el sobreseimiento totalmente de José Norberto Do Rosario en la presente I.P.P. N° 10-00-307026-06, en orden a la comisión del delito de Amenazas Coactivas previsto y reprimido en el Art. 149 bis segundo párrafo del Código Penal, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. y 62 Inc. 2 del C.P.). II.- Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 04 de agosto del 2014. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.893 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Alfredo Humberto Meade, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2º piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, Notifica a JUAN MATÍAS LUJÁN ALVARITO VILLALBA, sin apodos, argentino, D.N.I. 28.112.345 con domicilio en la calle Las Araucarias N° 1849 de la Localidad de Villa Tesei Partido de Hurlingham", de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-381073-07 que tramitara ante la unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 29 de octubre del 2013. Autos y Vistos:... y Considerando: Para resolver en el presente I.P.P. N° 10-00-381073-07 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Dptal., con intervención de esta Sede a mi cargo. Y Considerando: Antecedentes del hecho: Que en fecha 21 de diciembre de 2007 el Dr. Gustavo Giachino en su carácter de Defensor a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 17 Dptal., remitió los presentes obrados ratificando su petición de fecha 6 de diciembre del citado año, en virtud de la cual solicitó la suspensión del presente proceso a prueba respecto de su asistido Alvarito Villalba. Que conforme la secuencia táctica que fuera reseñada por el acuse al solicitar la requisitoria de elevación a juicio de los presentes obrados se tiene por tener acreditado inequívocamente que: El día 24 de noviembre de 2007, siendo las 22:10 hs un hombre que se había presentado en la seccional policial de Villa Tesei a fin de interiorizarse de lo acaecido en el mismo día con su hija menor fue que al observar la presencia de Néstor Omar Primo que también se acercó a dicha dependencia policial su carácter de padre de otro menor que habría victimado a la hija del anterior, fue que el individuo citado en primer término y sin mediar palabra aplicó un golpe de puño sobre el rostro del mencionado Primo ocasionándole lesiones de carácter leve consistentes en traumatismo facial y equimosis en región malar derecha con herida contusa de reducidas dimensiones tras lo cual y ante la inmediata reacción del Sargento Raúl Ayala quien intentó reducir al mencionado, éste extrajo un arma de fuego tipo pistola marca Browning calibre 9 mm N° 11-244420, de dotación reglamentaria con la cual apuntó al mismo aunque sin efectuar ningún tipo de manifestación, resistiéndose así al legítimo accionar del agente policial que actuaba en el ejercicio de sus funciones. Que en virtud al acuerdo arribado por las partes procesales en fecha 3 de julio de 2008, quien suscribió resolvió suspender el proceso a prueba respecto del encartado Juan Matías de Luján Alvarito Villalba, por el término de un año; disponiendo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: la realización de tareas comunitarias en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Roca" del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, imponiendo una carga horaria de dos horas semanales por el término de un año y las reglas de conductas normadas en el Art. 27 bis del Código sustantivo. Pues bien, en fecha 25 de agosto de 2009, se remitió al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dptal. los presentes obrados incidencia de suspensión de juicio a prueba formada a los efectos que la Titular del citado organismo realice el contralor de las obligaciones impuestas conforme lo normado en el Art. 25 del Código sustantivo. Así las cosas en fecha 5 de febrero de 2010 ante el planteo de la defensa oficial de autorizar el cambio de cumplimiento de las obligaciones comunitarias se resuelve en fecha de diciembre de 2011 la modificación de las reglas de conductas que fueran impuestas, fijando la realización de tareas comunitarias en la Sede de los Bomberos Voluntarios de Hurlingham, imponiendo una carga horaria de dos horas semanales por el término de un año, además de acreditar el cumplimiento del resarcimiento económico impuesto en la suma de \$ 50 pesos. Que en fecha 15 de agosto de 2013 la Magistrada a cargo del órgano de ejecución a tenor de lo dispuesto en la acordada N° 1935 devuelve los presentes obrados. De este modo, y no surgiendo de su lectura la incorporación de certificación alguna con posterioridad a la citada fecha que acredite el cumplimiento de las tareas comunitarias por parte Juan Matías de Luján Alvarito Villalba, se corrió vista a la defensa quien sostuvo que atento al tiempo transcurrido entiendo que resulta procedente la aplicación de lo normado en el Art. 323 Inc. 1ro. del Código de rito. Funda su petición en que su pupilo procesal se encuentra imputado de la comisión del delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad Agravada por el uso de Arma de Fuego (cfr. auto de elevación a juicio); injustos previstos y reprimidos en los Art. 41 bis, 55, 89 y 239 del Código sustantivo) fijando el codex de cita un quantum punitivo en relación al primer delito de un mes a un año y en lo que respecta al segundo de 15 días a un año y cuatro meses. Frente a

ello, se solicitaron a los organismos pertinentes que informen si el probado registra antecedentes o condenas penales que interrumpan el plazo de prescripción. En dicho contexto se corrió vista al acuse manifestando el Dr. Bernardo Kiper que en mérito al monto de máximo fijado para los delitos enrostrados al probado, y la carencia de antecedentes penales que se encuentra certificadas en autos, resulta procedente disponer el sobreseimiento por prescripción de la acción Penal conforme lo norma do en el Art. 62 Inc. 2do. del C.P. y 323 Inc. 1º y ccs. del Código de rito. Ahora bien, a la luz de lo expuesto corresponde analizar si a la fecha corresponde, revocar el instituto otorgado o disponer la prescripción de la acción. En tal sentido, entiendo que desde el 7 de julio de 2008 fecha en que se dispuso la "probation" ha transcurrido ampliamente el quantum de pena fijada para el delito enrostrado y que si bien el citado instituto suspende el curso de la prescripción de la acción penal, que se reanuda en caso de revocación del beneficio; el plazo se ve largamente superado sin que se hubiera adoptado resolución alguno, circunstancia que obstaculiza la continuidad válida de la relación procesal por violar la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. En esta inteligencia, en situaciones como la analizada en el presente caso y a la luz del nuevo derecho constitucional que nos rige-Art. 75 Inc. 22 de la C.N. no puede desconocerse la irreparable lesión a un juicio rápido que implica una prolongada tramitación procesal de las distintas etapas considerando entre ellas la supervisión en el contralor de las cargas comunitarias que se encontraba en su momento en cabeza del órgano de ejecución-obsérvese que desde la remisión inicial de los presentes autos fecha 17 de abril de 2009 y su devolución a esta judicatura el 13 de octubre de 2011 transcurrió casi dos años a lo que debe sumarse el tiempo que devino como consecuencia. de la cuestión de competencia suscitada por las reformas introducidas al Código de rito por la Ley 14.296 y el Acuerdo 3562. A mayor abundamiento la limitación temporal de la persecución penal- según lo rescata la doctrina es una consecuencia inexorable de aquella regla constitucional, donde la prolongación innecesaria de una instrucción priva de validez a la acusación. En dicho contexto una acusación envejecida- es una conyuntura que compromete singularmente el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal adjetivo, y la propia Corte Suprema reivindicado el relevante papel que juega el instituto de la prescripción al impedir que los individuos sometidos a proceso tengan que defenderse " respecto de acusaciones en las cuales los hechos básicamente han quedado oscurecidos por el plazo del tiempo" Corte Sup fallos 316:365. Esa regla aplicada a la situación de Juan Matías del Luján Alvarito Villalba, me permite aseverar que en casos como este donde el contralor al dispuesto se ha extendido en el tiempo sin que se adopte resolución alguna permite operar la prescripción de la acción, pues como lo subraya Andrés D'Alessio que "así si se revoca la "probation" otorgada por un año por incumplimiento de las reglas de conducta cuando ya pasaron 3 años desde que se le concedió y se trata de un delito que no tiene pena mayor a dos años, habrá de considerarse si no median otras causales de suspensión o interruptivas que la acción queda extinguida por prescripción (Andrés D'Alessio Código Penal Comentado y anotado Tomo I, Parte General pag. 118 La Ley año 2009). Así, debo adunar que conforme el contenido de los informes del Registro Nacional de Reincidencia, Juan Matías de Luján Alvarito Villalba no ha cometido nuevos delitos que pudieran obstal a la petición formulada por el titular de la acción pública, razón por la que habré de decretar la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento de la presente investigación en los términos del Art. 323 Inc. 1º, del C.P.P. y Art. 62 Inc. 2º del C.P. Por todo lo cual siendo así. Resuelvo: I. Decretar el sobreseimiento total de Juan Matías de Lujan Alvarito Villalba EN la presente I.P.P. N° 10-00-381073-07, en orden a la comisión de los delitos de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad por el empleo de arma de fuego ambos en concurso real entre sí Art. 41 bis, 55, 89 y 239 del Código Penal, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. y 62 Inc. 2 del C.P.). II. Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 04 de agosto del 2014. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.894 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo

Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1355/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006513 caratulada: "Villanueva, Néstor Eduardo s/ Lesiones Culposas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado NÉSTOR EDUARDO VILLANUEVA -titular del D.N.I. N° 17.399.383, nacido el día 5/01/1965 en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Raúl Fernando (f) y de Lidia Norma Carranza, de estado civil casado, de ocupación conductor, con últimos domicilios conocidos en calle 124 N° 945 de la localidad de Berazategui; y calle Santiago del Estero N° 1457, Piso 1º "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 26 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Néstor Eduardo Villanueva, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano. Juez Correccional o Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.911 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1343/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006168 caratulada: "Toledo, Ignacio Fidel s/ Robo en Grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado IGNACIO FIDEL TOLEDO, Titular del D.N.I. N° 30.224.734, nacido el día 12/02/1983 en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ramón y de Rosa Enriqueta Parra, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con último domicilio en calle Paraíso y 24 de la localidad de Berazategui, calle Yoldi y Florencio Varela s/ N° de la Ribera, de la localidad y Partido de Quilmes; y calle 26 entre 161 y 162 de la localidad y Partido de Berazategui, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 24 de junio de 2014.... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ignacio Fidel Toledo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese e al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional-o Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.912 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. Morón, en Causa N° 7.817, caratulada "Sespedes Ruiz, Carlos Andrés y Borrero, Carlos Alberto s/Inf. Art. 38, 74 inc. a) y 85 Dec. Ley 8.031/73"; cíteselos a CARLOS ANDRÉS SESPEDES RUIZ; argentino; con último domicilio conocido en la calle Florida entre la Ruta Provincial N° 24 y la vía Lavalle del Partido de Malvinas Argentinas y CARLOS ALBERTO BORRERO, argentino; con último domicilio conocido en la calle Poesía N° 260 del Partido de Moreno. Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución proveniente del Tribunal Superior que a continuación se transcribe: "Sentencia-Acuerdo- la ciudad de Morón, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil

siete... Cuestiones... Votación... Sentencia... Confirmare, por estos fundamentos, la sentencia recurrida, en cuanto condenatoria y a su calificación legal, no así en orden al monto de la multa impuesta para cada uno de los nombrados, de manera tal que: a) Carlos Andrés Sespedes Ruiz, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, queda condenado a la pena de multa de trescientos setenta pesos con setenta y siete centavos (\$ 370,77), equivalente al 30 % del haber mensual correspondiente al actual cargo de inicio de la jerarquía de la Policía Provincial, el de "Oficial de Policía", cual es el de un mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos (\$ 1.235,93), y arresto por el término de dos (2) días, el que se tiene por purgado con el tiempo de detención preventiva sufrido por el causante, con costas; y b) Carlos Alberto Borrero, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, queda condenado a la pena de multa de seiscientos diecisiete pesos con noventa y seis centavos (\$ 617,96), equivalente al 50 % del haber mensual correspondiente al actual cargo de inicio de la jerarquía de la Policía provincial, el de "Oficial de Policía", cual es el de un mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos (\$ 1.235,93), y arresto por el término de treinta (30) días, de los que se descontarán, oportunamente, el tiempo de las infracciones previstas en los arts. 74 inc. a) y 85 del Decreto Ley 8.031/73, concurrendo, ambas, materialmente entre sí (Art. 31 del ordenamiento legal citado anteriormente), constatadas el 28 de julio de 007, en la localidad y partido de Merlo (Arts. 134 y 137 del Decreto Ley 8.031/73). Regístrese...". Patricia Diana Patanella, Juez. Jorge Alberto Bourdieu y Josefina R. Puglisi, Secretaria". Asimismo, deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus comparendos compulsivos (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 8 de agosto de 2014. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si los coencartados: Carlos Andrés Sespedes Ruiz y Carlos Alberto Borrero, residen en los domicilios que han fijado -oportuna- en los presentes obrados, sitios en: la calle Florida entre la Ruta Provincial N° 24 y la vía Lavalle del Partido de Malvinas Argentinas y la calle Poesía N° 260 del Partido de Moreno, respectivamente y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlos allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Carlos Andrés Sespedes Ruiz y Carlos Alberto Borrero, de la resolución proveniente del Tribunal Superior obrante a fs. 72/76 vta. en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de agosto de 2014. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.897 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 4.626, caratulada: "Díaz, Claudio Fabián s/ Inf. Art. 43 inc. c) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a CLAUDIO FABIÁN DÍAZ, argentino; con último domicilio conocido en la calle Einstein esquina Piedras de la Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 7 de noviembre de 2.013. Y Vista...Y Considerando...Resuelvo: Declarar- de oficio- la extinción de esta acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de la parte enjuiciada, Claudio Fabián Díaz, en el supuesto de la comisión de la infracción prevista y reprimida en el artículo 43 inc. e) del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de esta Provincia); al transcurrir el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados hasta esta oportunidad. Regístrese... Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs As.), 8 de agosto de 2014. Atento el esta-

do de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Claudio Fabián Díaz, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 134/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Eduardo A. Diforte, Juez.” Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de agosto de 2014. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.898 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J0022 seguida a Felipe Johhanny Paredes Cuellar por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría única a cargo del suscripto cítese y emplácese a FELIPE JOYHANNY PAREDES CUELLAR, D.N.I. N° 94.192.261, de nacionalidad peruana, nacido el 27 de febrero de 1980, hijo de Felipe Eulogio Paredes Quispe (v) y Elizabet Cuellar Sánchez de estado civil soltero, instruido, con último domicilio en la calle Carhué N° 36 del barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 141, cuarto piso, sector “D” de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 8 de agosto de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden y atento lo emergente de las mismas, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Felipe Johhanny Paredes Cuellar por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).” Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 8 de agosto de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.899 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0864 (I.P.P. N° 10-00-000140-14), seguida por los delitos de lesiones leves agravadas y amenazas agravadas por el uso de arma en concurso real entre sí a Elías Camilo Sergio Escobar, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ELÍAS CAMILO SERGIO ESCOBAR, D.N.I. N° 35.536.913, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1.992 en la ciudad de Morón. Provincia de Buenos Aires hijo de Mirta Silvia Aballe y Sergio Adrián Escobar, desempleado, con estudios primarios completos, el cual sabe leer y escribir, domiciliado en la calle Larrañaga N° 2545 de la localidad de Parque San Martín. Partido de Merlo, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4º piso, sector “D” del Palacio de Tribunales, Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 11 de agosto de 2014. (...) III- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elías Camilo Sergio Escobar por el término de 5 (cinco) días, que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)” Graciela Julia Angriman, Jueza. Secretaria, 11 de agosto de 2014. Rosa Moreira, Secretaria.

C.C. 8.900 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J0847 seguida a Carlos Fabián Lemos Carranza, por el delito de violación de domicilio, resistencia a la autoridad, amenazas y lesiones leves, concurso real entre sí, del registro de la Secretaría única a cargo del suscripto cítese y emplácese

a CARLOS FABIÁN LEMOS CARRANZA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 24.528.523, de nacionalidad argentina, contando con 37 años de edad, domiciliado en Balbastro N° 2.547 de la localidad y Partido de Merlo, hijo de Felipe Santiago y de Inés Rosario Carranza, con nivel de instrucción primaria completa, cocinero, de estado civil soltero, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 141, cuarto piso, sector “D” de la Localidad y Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 8 de agosto de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden y atento lo emergente de las mismas, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Carlos Fabián Lemos Carranza por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).” Firmado: Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 8 de agosto de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.901 / ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 508/14-4810, caratulada: “CARRIZO, MIGUEL ÁNGEL s/ Usurpación de inmueble y desobediencia en General Rodríguez (B)”, (I.P.P. N° 09-01-006815-12, UFI N° 11 Luján), notifica al nombrado Carrizo, de la siguiente resolución: “///en la audiencia del día quince de agosto del año dos mil catorce, Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 44 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Carrizo por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 15 de agosto de 2014.

C.C. 8.958 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 26/14-4726, caratulada: “Miño, Braulio Nahuel s/ Robo simple en grado de tentativa en Moreno (B)”, I.P.P. N° 09-02-015659-13, UFI 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, notifica al nombrado BRAULIO NAHUEL MIÑO, de la siguiente resolución: “///en la audiencia del día 14 de agosto del año 2014, Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Miño por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez” Mercedes, 14 de agosto de 2014.

C.C. 8.959 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5º, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LIMA, MAXIMILIANO ALBERTO, no posee, DNI. 35.397.723, de 22 años de edad, argentina, soltero, operario, nacido el día 7 de julio de 1989 en la Localidad de San Miguel (Bs. As.), hijo de Alberto Orlando y de Eva Beatriz Palavecino, con último domicilio en calle España 5925 del Barrio Las Flores de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 599/12-1402 que se le sigue por el delito de Hurto conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 12 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgada a Maximiliano Alberto Lima, y en consecuencia, cítese por cinco días al encausado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa,

bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Ornar Villa -Secretario.

C.C. 8.960 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a VÍCTOR HUGO SILVA MEDINA, DNI 32.148.683, argentino, soltero empleado, nacido el día 22 de febrero de 1986 en Merlo (B), hijo de Sonia Beatriz Medina y de Jorge Américo Silva, con último domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 1251, de Paso del Rey, Partido de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 903/14 (5160), “Silva Medina, Víctor Hugo y Caffara, Cristian Joel s/ Usurpación de propiedad (IPP 09-02-015807-13 UFI 5 Moreno)”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.961 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Señora Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO GUSTAVO ORTÍZ, nacionalidad argentina, soltero, soldador, nacido el 25 de diciembre de 1993 en Tigre (B), D.N.I. N° 34.623.570 hijo de Elsa Beatriz Gigena (V) y de Gregorio Ortíz (F), con últimos domicilios en: calle Luro N° 527 o N° 2570 ambos domicilios de Mariano Acosta, Merlo (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 152/14 (5035) “Ortíz, Marcelo Gustavo s/ Tenencia ilegal de arma de uso civil”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.962 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5º, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CABRERA, JUAN JOSÉ, no posee, DNI. 27.148.828, de 39 años de edad, argentina, soltero, empleado, nacido el día 1 de noviembre de 1975 en la Localidad de Córdoba, hijo de Juan (f) y de Irene Osés (f) último domicilio en calle San Martín 1718 de Alejo Ledesma, Córdoba, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 915/14-2033 que se le sigue por el delito de hurto conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 8 de agosto de 2014. Atento lo informado por la Unidad Regional de Alejo Ledesma (Córdoba) a fs. 59, cítese por cinco días al encausado Cabrera, Juan José para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa Secretario.”

C.C. 8.963 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 377/14-4789, caratulada: “KRALJ, NICOLÁS DAVID s/ Amenazas agravadas y resistencia a la autoridad en Moreno (B)” (I. P. P. N° 09-02-013073-13, UFI N° 5 Moreno - Gral. Rodríguez), notifica al nombrado Kralj, de la siguiente resolución: “///en la audiencia del día 13 de agosto del año dos mil catorce, Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 66 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Kralj por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez” Mercedes, 13 de agosto de 2014.

C.C. 8.964 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 582/14-4826, caratulada: SUÁREZ DA SILVA, JOAQUÍN ORLANDO s/ Robo simple -dos hechos- en la localidad de Bragado (B)” (I.P.P. 09-00-002443-14 y 09-00-002444-14), notifica al nombrado Suárez Da Silva, de la siguiente resolución: “///en la audiencia del día once de agosto del año dos mil catorce,

“Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 89 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Suárez Da Silva por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez” Mercedes, 11 de agosto de 2014.

C.C. 8.965 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5º, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MEZA, MATÍAS DE JESÚS, no posee, DNI. 39.181.034, de 18 años de edad, argentina, soltero, albañil, nacido el día 31 de julio de 1995 en la Localidad de San Martín. Chaco, hijo de Simón Cirilo (v) y de Carmen Elvira Gutiérrez (v), para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 681/14-1993 que se le sigue por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 07 de agosto de 2014. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 19, cítese por cinco días al encausado Meza, Matías de Jesús para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa Secretario.”

C.C. 8.966 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - En Causa N° 09-00-9045-09, caratula da “RAGO CÉSAR DANIEL s/ Estafa”, de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cristina Galicchio, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala III con fecha 26 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “Autos y Vistos ... y Considerando... Se Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial del encartado César Daniel Rago, doctor Mariano Castro. II. Confirmar el auto atacado en todo cuanto decide y fue materia de impugnación. III. Tener presente la reserva del Caso Federal efectuada por el recurrente. Regístrese, notifíquese y bajen; devuélvase la I.P.P. con copia de la presente resolución” Fdo. Dr. Luis Alejandro Gil Juliani e Ignacio José Gallo. Jueces de Cámara. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: “Mercedes, 11 de agosto de 2014. Atento a lo ordenado por el Superior y sin perjuicio de lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial en cuanto a que procurará los medios para obtener el domicilio del nombrado, procédase a efectuar la notificación al imputado César Daniel Rago de la resolución dictada con fecha 26 de junio de 2014 (fs. 16/20 el presente Incidente) por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129. Facundo G. Olivar, Juez de Garantías.

C.C. 8.967 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - S.S., a cargo interinamente del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PABLO DAMIÁN LÓPEZ, D.N.I N° 32.946. 366 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 825/14-4748 seguida al nombrado por el delito de hurto, conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 6 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pablo Damián López bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. S.S. Juez en lo Correccional. Hernán Martín Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.968 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez, Dra. Raquel Slotow, notifica por este medio a MATÍAS ALEJANDRO PÉREZ, DNI 36.817.765, que en la causa N° 3067 (IPP. 662-14, JG. 2 carp. 10036), caratula-

da “Pérez, Matías Alejandro s/ Hurto simple en grado de tentativa”, S. S ha resuelto: “Campana, 12 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Hacer lugar al pedido Fiscal, y Revocar el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba concedido a Matías Alejandro Pérez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en esta causa N° 3067 (C. 197/14, IPP. 662-14, JG. 2 carp. 10036, iniciada el 30/01/2014), caratula da “Pérez, Matías Alejandro s/ Hurto Simple en grado de tentativa”... (Art. 76 ter. del C.P.). II) Decretar la rebeldía de Matías Alejandro Pérez, su Averiguación de paradero y posterior comparendo; al solo efecto de estar a derecho (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). III) Notifíquese y por edictos al encartado por cinco días en el Boletín Oficial. (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo.: Dra. Raquel Slotow, Juez”. Secretaria, 12 de agosto de 2014. Adolfo R. Bengochea, Secretario.

C.C. 8.969 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a BRAIAN NICOLÁS CEBALLOS argentino, DNI N° 38.168.363, hijo de Gustavo Daniel Ceballo y de Soledad Olga Gallo, último domicilio conocido: Reynoso N° 48 del Barrio Prado Español de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:” San Nicolás, 5 de junio de 2014. Por recibido, e ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde. expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez., El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en la causa N° 3604, de este registro, caratula da: “ Ceballos, Braian Nicolás - Falso testimonio y Resistencia a la autoridad en concurso real - San Nicolás”, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 5 de junio de 2014. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 8.971 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6º piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 8632 (Cám: 1821/13; IPP: 00-023200-13) seguida a WALTER ARIEL PEREYRA por los delitos de hurto en grado de tentativa (IPP.23200/13), hurto en grado de tentativa (IPP.25087/13) y robo en grado de tentativa (IPP.010101/14) en concurso real (CP, 42, 55, 162 y 164), a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 5 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 253/60vta., ordénase la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente, fíjase la suma de pesos ciento diez (\$ 110) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Librese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez. Mar del Plata, 15 de agosto de 2014. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 9.007 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2547/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006702 caratula da: “Duarte, Guillermo Daniel; Lagomarsino, Javier Hernán; Mansilla, Maximiliano Raúl; Toranza, Karina Verónica; Uriarte, Alejandro Daniel s/ Privación ilegítima de libertad agravada”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y cop las formalidades prescriptas en el Art. 129 del

Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada KARINA VERÓNICA TORANZA, titular del DNI N° 26.093.289, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 11 de agosto de 2014. Auto y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Karina Verónica Toranza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada una vez que sea habida a primera audiencia. (...) III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Karina Verónica Toranza y Alejandro Ezequiel Uriarte sean habidos para ser sometidos nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- V.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y continúen los autos según su estado respecto de los coimputados (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (.) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez, ... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria-”. Quilmes, 11 de agosto de 2014.

C.C. 9.008 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2011/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006602 caratula da: “Cabral, Fabián Esteban s/ Resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones le”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FABIÁN ESTEBAN CABRAL, -indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “(.) y Visto:(...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Fabián Esteban Cabral, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Cabral sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (.) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez - Secretaria-”. Quilmes, 11 de agosto de 2014.

C.C. 9.010 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2069/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006268 caratula da: “Di Maio, Javier s/ Lesiones Culposas”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JAVIER DI MAIO, -titular del DNI N° 30.630.065-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 4 de julio de 2014. (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Javier Di Maio, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray Auxiliar Letrada. Quilmes, 15 de agosto de 2014.

C.C. 9.011 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo

Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 2278/2013, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006632 caratulada: "Fernández, Francisco Javier s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ, -titular del DNI Nº, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 19 de agosto de 2014. (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Francisco Javier Fernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Fernández sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).— (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Estela Betsabé Milco Secretaria". Quilmes, 19 de agosto de 2014.

C.C. 9.012 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 2547/2013, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006702 caratulada: "Duarte, Guillermo Daniel; Lagomarsino, Javier Hernán; Mansilla, Maximiliano Raúl; Toranza, Karina Verónica; Uriarte, Alejandro Daniel s/ Privación Ilegítima de Libertad Agravada", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ALEJANDRO EZEQUIEL URIARTE -indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de agosto de 2014. Y Visto:(...) y Considerando: (...) Resuelvo: (...) II.- Declarar la rebeldía de Alejandro Ezequiel Uriarte, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Karina Verónica Toranza y Alejandro Ezequiel Uriarte sean habidos para ser sometidos nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y continúen los autos según su estado respecto de los coimputados (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez ... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria". Quilmes, 11 de agosto de 2014.

C.C. 9.009 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 240/2014, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006792 caratulada: "Foquet, Jonatan Ezequiel s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JONATAN EZEQUIEL FOQUET, -indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 16 de julio de 2014. (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Jonatan Ezequiel Foquet, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría

(cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada-. Quilmes, 15 de agosto de 2014.

C.C. 9.013 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 10.130/I.P.P. Nº 03-03-4877-09 seguida a MONTENEGRO CRISTIAN RAÚL por el delito de Robo Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Montenegro, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de agosto de 2014. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente al imputado Montenegro Cristian Raúl, argentino, D.N.I. Nº 31.233.556, nacido el día 4 de marzo de 1985 en Villa Ángela, Provincia de Chaco, hijo de Raúl Héctor y de Delia Ester Aranda, en orden al delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art. 164; en atención a lo dispuesto en el Art. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en la presente. II.- Dejar sin efecto la rebeldía y captura que pesa sobre Cristian Raúl Montenegro, la cual circula desde el 18/05/2012 bajo el registro C 2661837. III.- Proceder a la notificación del encausado Cristian Raúl Montenegro, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal, atento que se desconoce el paradero actual del nombrado. IV.- Acumular a la presente Carpeta de Causa, la I.P.P. Nº 03-03-4877-09 y procedase a su refoiliatura. V. Remitir las presentes actuaciones al Archivo Dptal. en carácter de Archivada, conforme con lo normado por el Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., en rel. Art. 56 Bis del C.P.P. Ley 13.183, estando en condiciones de ser destruida el día 14/08/2019 (Arg. Art. 115 c) 3 Ac. 3397/08). Regístrese. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial, intervinientes en la forma de estilo. Firme y consentida que sea la presente cúmplase sin más trámite con las comunicaciones de ley Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 19 de agosto de 2014.

C.C. 9.014 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de su Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Lista Carmen Belinda s/ Hurto en grado de Tentativa - Pergamino", Expte. Nº 121/2014, notifica por este medio a CARMEN BELINDA LISTA, DNI 45.412.666, la resolución que dice: "Pergamino, 25 de junio de 2014.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Carmen Belinda Lista, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Pergamino, 25 de junio de 2014. Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 9.016 / ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Ferreya Ramón Diego Javier s/ Robo Simple - Pergamino (Victima: Ledesma Juan Ezequiel)", Expte. Nº: 368/2014, notifica por este medio a RAMÓN DIEGO JAVIER FERREYRA, DNI 27.776.120, la resolución que dice: "Pergamino, 26 de junio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ramón Diego Javier Ferreyra, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Pergamino, 26 de junio de 2014. Fdo. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 9.015 / ago. 29 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Roberto J Forzati, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana M. Volpe sito en la calle Camino 10 de Septiembre de 1861 y Larroque Piso 1º ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Comunica que en los autos "CASTRO ABEL y Otra s/ Quiebra" expediente 61.863 se ha dispuesto lo siguiente: Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2014. Hágase saber el nuevo Proyecto de Distribución Final a los acreedores y al fallido, a cuyo efecto publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 218 inc. 4º in fine).- Fdo Dr Roberto J. Forzati, Juez. Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2014. Paola M. Lalli, Secretaria.

C.C. 8.988 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados "NOGUEZ, HÉCTOR Y OSCAR Y GARCÍA GRACIELA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo" Expdte. Nº 7459, se ha presentado el informe Final y el proyecto de distribución, regulándose honorarios de la síndica CPN Diana Néilda Vallina, en la suma de pesos veintitrés mil doscientos (\$ 23.200.), los de la Dra. Laura Mercedes Vallina, letrada patrocinante de la Síndica CPN Vallina y a cargo de ese órgano concursal, en la suma de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200.-); los de la CPN Liliana Graciela Paloschi, en la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 34.800.-); los del Dr. Víctor Federico Murgier, en las sumas de pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta (\$ 16.650) y los honorarios de la Dra. María Del Rosario Catalán, en la suma de pesos ocho mil trescientos (\$ 8.300.-). Mar del Plata, 15 de agosto de 2014. Mariano Biní, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.987 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Tres Arroyos, Doctor Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Doctor Hernando Antonio Arístides Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica la Finalización por aprobación de Informe Final y Distribución que establece el Art. 218 de la L.C.Q., de la quiebra de BALTRA S.A.. Tres Arroyos, 6 de agosto de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 9.050 / sep. 1º v. sep. 2

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CARLOS DANIEL HOLMAN, DNI: 26.154.033, en la causa Nº 2648, que por el delito de Abuso de armas en concurso real con tenencia simple de arma en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, Piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014. María Agustina García Cesio Auxiliar Letrada, Secretaria.

C.C. 9.048 / sep. 1º v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento 32, Piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, Presidencia a cargo de la Dra. Fernanda Beatriz Zuázaga, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Sebastián Such; en los autos caratulados: "Villalobos Laura Inés c/ EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS DEL SUR S.R.L. s/ Despido, Etc.", Expte. 23469; ha resuelto que no habiendo la demandada Emprendimientos Hoteleros Del Sur S.R.L., notificada a fs. 219/220, contestado la demanda, dar por perdido el derecho que la misma ha dejado de usar y declararla en rebeldía (Art. 28 y sgtes. Ley 11.653, Art. 59 y conc. C.P.C.C.). Bahía Blanca, 19 de Agosto de 2014. Sebastian Such, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.049 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza a EDUARDO ALBERTO BUCKLE y ELENA FACCIO DE BUCKLE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el partido de Bahía Blanca, Nomenclatura catastral: Circ. II, sec. B, manz. 138 "f" parcelas 22 a 26 y designada según título como manzana 6, chacra 128, lotes 27, 26, 25, 23 y 21. Superficie

total 1144,85 metros cuadrados. Dominio inscripto: Folio 407/1916 del partido de Bahía Blanca., a hacer valer sus derechos en los autos: "Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires c/ Buckle, Guillermo s/ Expropiación", (Expte. 45316) dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial de Bahía Blanca. 11 de agosto de 2014. Fdo. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 9.057 / sep. 1º v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a DIEGO ARIEL GÓMEZ por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho en relación a los autos N° 3656 seguidos al nombrado por el delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada en tentativa y otros, del registro de la Secretaría de este Tribunal, y se notifique del auto que se transcribe: "Morón, 4 de agosto de 2014. Atento lo informado por la dependencia policial de San Miguel Seccional Segunda a fs. 429, e ignorándose la residencia actual del encartado Diego Ariel Gómez, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente a estar conforme a derecho; ello bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. En consecuencia, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129 del CPP). Fdo.: Pedro Rodríguez, Presidente. Secretaria, 4 de agosto de 2014. Graciela María Zolezzi, Prosecretaria.

C.C. 9.073 / sep. 1º v. sep. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 con sede en Azul, comunica que con fecha 07/12/2013 fue hallado un acoplado color verde a la altura del Km. 255 de la Ruta Nacional 3, haciendo saber que si no se presentare persona alguna que justifique el dominio de lo hallado se procederá de conformidad con lo establecido por el art. 2535 del Código Civil. Azul, 13 de agosto de 2014. Dr. Santiago Ramón Nosedá. Secretario.

C.C. 9.052 / 1º v. sep. 1º

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Quilmes, en los autos "Garde, Carlos Rubén c/ García Gammalo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapio Expte. 30067, ha resuelto citar y emplazar al demandado ANTONIO GARCÍA GAMALLO y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Florida entre San Juan y República del Líbano N° 224 de Quilmes, cuya nomenclatura catastral es C III, Secc. G, Mza. 9, Parc. 22, inscripción 40573 Folio 1501 año 1910, a fin de que comparezcan a estar a derecho y hacer valer los mismos, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes a fin de que los represente en autos (Art. 361 681 del C.P.C.C.). Quilmes, 15 de julio de 2014. Reinaldo José Bellini, Secretario.

L.P. 24.426 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Lanús N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez (10) días a DOLORES FERNÁNDEZ Y MACIAS, MIGUEL CRESPO, JORGE CRESPO, ELVIRA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL CRESPO, CARLOS ALBERTO CRESPO, JORGE OSVALDO CRESPO, RENÉ CRESPO PLAZA y GLADYS CRESPO PLAZA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado sobre la calle Hna. María Odilia Zaloznik (ex. Panamá) N° 3468 del Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección U, Manzana 20, Parcela 27; para que comparezcan a tomar la intervención que le

corresponda en autos "Cáceres, Adriana Beatriz c/ Fernández y Macías, Dolores y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión"; bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio. La acción deducida tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.C.) y deberá contestarse conforme a lo dispuesto por el Art. 354 y 486 del Código citado. Lanús, 12 de agosto de 2014. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.P. 24.433 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por diez días al Sr. ANTONIO RAPANARO, FÉLIX RAPANARO y RISTAINO, MARIO ROQUE y/o a quién se considere con derecho, con relación al inmueble designado como: Circunscripción I, Sección G, Chacra 11, Manzana 11-n, Parcelas 1 b y 1 c Matrícula 7308 (065) Partida Inmobiliaria 27944 (065) y 27945 (065), ubicadas en Atalaya partido de Magdalena, designada en plano 65-31-70, como lote uno-a, de la manzana once-n, mide: 77 ms. 40 cms. al Norte, lindando con calle Libertad; 4 ms. 24 cms. ochava al Nor Oeste, 77 ms. 30 cms. al Oeste, con calle 6 de Agosto, 4 ms. 24 cms. ochava al Sur Oeste, 77 ms. 40 cms. al Sur, con calle Independencia, 4 ms. 24 cms. ochava al Sur Este, con calle Independencia esquina a la de 1º de Septiembre; 77 ms. 30 cms. al Este, con calle 1º de Septiembre; 4 ms. 24 cms. ochava al Nor Este, con calle 1º de Septiembre esquina a la de Libertad, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Siscar, Omar y otro c/ Rapanaro, Antonio, Rapanaro, Félix y Ristaino, Mario Roque s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que los represente. Magdalena, 6 de agosto de 2014. Dra. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.532 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza al Señor LUIS DELETANG y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en calle 14 entre 120 y 121 de la ciudad de Brandsen, Partido de Brandsen, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Manz. 108, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 10.710 e inscripto su dominio bajo el N° 72280 F° 1733/11 Serie A de Brandsen (013), para que dentro del término de diez (10) días se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Jaurena, Manuel Juan Bautista c/Deletang, Luis s/Usucapión"; bajo apercibimiento de proceder a designársele Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Brandsen, 22 de agosto de 2014. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

L.P. 24.568 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata, citase a posibles herederos del causante GUSTAVO FABIÁN LAGORIO a fin que concurren a estar a derecho en los autos "González Carlos Fernando c/ Mastin S.A. y otros s/ Daños y perjuicios", en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. La Plata, 22 de agosto de 2014. María Ventura Martínez, Juez.

L.P. 24.576 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única a mi cargo, del Depto. Judicial de San Martín, en autos: "García Norberto Luis c/ Ortelli y Barral Santiago Mauricio y otro/a s/ Prescripción adquisitiva vicenal/ usucapión" cita a de EMILIA TERESA MARÍA BLANCA y/o a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble con frente a la calle Acosta 947, de la Localidad de Caseros, Pdo. de 3 de Febrero, ex calle 2 Santa Marina 771 de la localidad de Ciudadela, Partido de Gral. San Martín, con la nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. F, Mza. 75 Parc. 25, del Pdo. de 3 de Febrero. Dominio Nros. 66.059 folio 1105 vto. del año 1912 serie A, Tomo 3, y 95.190 folio 1.336 del año 1913 serie B, Tomo 4 y Declaratoria de Herederos número 70.411, folio 437 del año 1928 con relación a esta última, del Partido de General San Martín, para que comparezcan a las actuaciones a estar a derecho y contesten la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), dentro del término de diez días conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y

486 del Código citado bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 345 y 681 del CPCC). Gral. San Martín, 22 de agosto de 2014. Dra. Patricia Gabriela Wassouf, Secretaria.

L.P. 24.595 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única a mi cargo, del Depto. Judicial de San Martín, en autos: "García Norberto Luis c/ Ortelli y Barral Santiago Mauricio y otro/a s/ Prescripción adquisitiva vicenal/ Usucapión" cita a herederos de ARTURO SANTIAGO MAURICIO ORTELLI Y BARRAL y/o a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble con frente a la calle Acosta 947, de la Localidad de Caseros, Pdo. de 3 de Febrero, ex calle 2 Santa Marina 771 de la localidad de Ciudadela, Partido de Gral. San Martín, con la nomenclatura catastral Circo VI, Secc. F, Mza. 75 Parc. 25, del Pdo. de 3 de Febrero. Dominio Nros. 66.059 folio 1105 vto. del año 1912 serie A, Tomo 3, y 95.190 folio 1.336 del año 1913 serie B, Tomo 4 y Declaratoria de Herederos número 70.411, folio 437 del año 1928 con relación a esta última, del Partido de General San Martín, para que comparezcan a las actuaciones a estar a derecho y contesten la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), dentro del término de diez días conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 345 y 681 del CPCC). Gral. San Martín, 22 de agosto de 2014. Dra. Patricia Gabriela Wassouf, Secretaria.

L.P. 24.596 / sep. 1º v. sep. 2

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 25 de abril de 2014 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO MARTÍN GÓMEZ, DNI 30.799.456, CUIT 23-30799456-9, con domicilio en El Cano 4768 de Mar del Plata, fijándose hasta el 24 de octubre de 2014 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación, ante el síndico CPN Francisco Quesada, 12 de Octubre 3578 Planta Alta de Mar del Plata, los días de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Mar del Plata, 15 de agosto de 2014. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.962 / ago. 27 v. sep. 2

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LIDIA GALLARDO CORREA. Lomas de Zamora, 19 de junio de 2014. Gabriela M. Figallo, Abogada.

L.Z. 47.707 / ago. 28 v. sep. 1º

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a herederos de ARON FRIEDMAN a comparecer, estar a derecho y contestar la demanda en el término de diez días en los autos "HEIM Sergio Mario c/ Friedman Aron s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 05 de agosto de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.973 / sep. 1º v. sep. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32/34 de la misma ciudad, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Pacheco, Fabián Avelino Jesús s/ Cobro ejecutivo" (Expte. N° 102.576), intima al ejecutado FABIÁN AVELINO JESÚS PACHECO para que dé y pegue en autos la suma de quince mil setecientos ochenta y un pesos con sesenta y seis centavos (\$ 15.781,66) reclamada en autos en concepto de capital, con más la de siete mil ochocientos pesos (\$ 7.800) presupuestada para res-

ponder a intereses, costos y constas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo, se lo cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental. Bahía Blanca, 06 de agosto de 2014. Fernando H. Fratti. Secretario.
B.B. 57.979

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita a ARIEL OSCAR CARDINALI, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar intervención y oponer las defensas que entienda correspondan en los autos caratulados: "Banco Santander Río S.A c/ Cardinali Ariel Oscar Cobro ejecutivo", Exp. 65292, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 12 de agosto de 2014. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.
B.B. 57.980 / sep. 1º v. sep. 2

8. MORÓN

Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 4 sito en Brown y Colón 1º piso de Morón; de la Dra. Gladys Silvia Vitale Secretaria Única Notifica por cinco días que en autos REDONDO ARDUINO ALFREDO ROBERTO y BURRAFATO MARÍA-ROSA s/ Concurso Preventivo Pequeño (MO 16230/13) se abrió concurso preventivo de Alfredo Roberto Redondo Arduino DNI 92.003.341 y María Rosa Burrafato DNI 10.238.080 Plazo hasta 17/10/2014 para presentar ante Sindico Héctor Ricardo Martínez pedidos de verificación de créditos (Art. 32 LCQ) en Leandro N Alem 972 Morón, lunes, miércoles y viernes 15:00 a 18:00 hs. Fija días 14/11/2014 para Informe individual y 2/02/2015 para Informe General (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ) Prescinda de audiencia informativa (Art. 43 LCQ) Morón, 8 de agosto 2014: Daniela Emilse Ferin, Secretaria.
Mn. 63.519 / ago. 28 v. sep. 3

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del D.J. Mercedes, sito en calle 27 N° 600 P.B. de Mercedes (B), hace saber que en autos "BOERO ALEJANDRO FRANCISCO y BARRECA PAULA GABRIELA s/ Quiebra" (Expte N° 86.137), se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se han regulado honorario a los profesionales intervinientes, pudiendo los acreedores y los fallidos formular observaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última publicación de conformidad con lo previsto por el Art. 218 Ley 24.522. Mercedes (B), 13 de agosto de 2014. María Marcela Llanos, Secretaria.
Mc. 67.392 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial Mercedes, Prov. de Bs. As. con asiento en calle 27 N° 576 de la Ciudad de Mercedes (BA), a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, en los autos "Pérez Alberto Julio c/ Caraballo Gabriel Ernesto y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" emplaza a los herederos de Don CARABALLO GABRIEL ERNESTO, para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que los represente. (Arts. 145, 146 y ccs. del C.P.C.). Mercedes, 1º de julio de 2014. Silvia H. Fernández, Secretaria.
Mc. 67.406 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de 25 de Mayo (BA), Secretaría Única, cita y emplaza a sucesores de HÉCTOR POLICARPO DI SALVO y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la frente a calle 13 entre las de 23 y 24, Localidad de 25 de Mayo, Partido de 25 de Mayo (109), Provincia de Buenos Aires individualizado según datos de catastro como Circunscripción I, Sección, C, Manzana 211, Parcela de origen 10-b, Matrícula: 6066, Partida Inmobiliaria: 19.965-

6, Partida Municipal: 12306, con una superficie total de 433,00 ms2, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. 25 de Mayo, 11 de julio de 2014. Claudio A. Ybarra, Secretario Letrado.
Mc. 67.382 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por 10 (diez) días cita a los Sres. MARÍA ISABEL BEVILACQUA Y CORSO, NORBERTO ROQUE BEVILACQUA Y CORSO, MARÍA DEL CARMEN BEVILACQUA Y CORSO y FILOMENA CORSO DE BEVILACQUA, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Mechita, Partido de Bragado, s/ título, sito en calle Río Salado entre Homero Manzi y Quinquela Martín; con una superficie de 600 metros cdos., cuyas medidas son: 20 ms al SO, 20 ms. en el contrafrente, por 30 ms. de fondo en sus costados NO y SE. ; Linderos: al SO calle entre medio con el solar uno de la Manzana BB, al NE del solar 5 al SE del solar, ambos de su misma Manzana AA. Antecedente dominial F° 123/1941. Nomenclatura Catastral: 1) Circ. III, Sec. A, Mz. 16, Parcela 15 a-b- (Matrícula 16478); 1.1) Circ. III, Sec. A, Mz. 16, Subparcela 16 a (Matrícula 16483), en los autos caratulados "Cesanelli, Alberto Roque c/ Bevilacqua y Corso, María y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 8959), para que se presenten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 16 de julio de 2014. Julio Carlos Rolleri, Secretario.
Mc. 67.370 / ago. 29 v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por diez (10) días a "MARÍA ESTHER CANNI" a fin de que tome la intervención que corresponda en lo autos: "González Teresa Sara c/ Canni María Esther s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial de Ausentes que corresponda para que la represente. (Art. 15 de la Ley 9.122). Mercedes, 8 de octubre de 2013. Cristian G. Sánchez, Auxiliar Letrado.
Mc. 67.368 / ago. 29 v. sep. 1º

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña ELBA RAQUEL GONZÁLEZ y de MARIO OMAR GONZÁLEZ previniéndoles que si no se presentan y contestan demanda se les nombrara al Defensor de Ausentes en turno. Cítese además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Inmueble ubicado en la calle Mendoza s/n de la Localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco, individualizados según datos de catastro como: Circunscripción. VI, Sección A, Manzana 46, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 095-002728-2 y Circunscripción. VI, Sección A, Manzana 46, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 095-006279-7 con una Superficie de 4991,00 m2 según surge del plano; en los autos "González Néstor Daniel y otra c/ González. Elba Raquel y Otro s/ Usucapión". Expte. N° 9136. Antonio de Areco, 1º de julio de 2014. Valentín Gabbá, Secretario Letrado.
Mc. 67.374 / ago. 29 v. sep. 2

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - Se comunica por el presente que se cita a la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE TRABAJADORES DEL PUEBLO DE SAN PEDRO y/o quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en calle Miguel Porta y Ayacucho de la Ciudad de San Pedro (Circunscripción 1, Sección B, Manzana 149, Parcela 10), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se nombrará Defensor Oficial para que los represente (Arts. 681 y 682 C.P.C.C), en los autos caratulados "Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina c/ Sociedad Cosmopolita de Trabajadores del Pueblo de San Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° 17551/12, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Pedro, Pcia. de Bs. As. San Pedro, 2 de julio de 2014. Facundo Vellon, Secretario.
S.N. 74.652 / ago. 29 v. sep. 1º

16. ZÁRATE - CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Doctor Oscar Juan Aráoz, Secretaría Única del Doctor Francisco José Moyano, en los autos caratulados: "Sarna Coltelli, Marina Nieve c/ Banchemo, José y Otro/ A s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión, Expediente N° 16659, cita y emplaza a los Sres. Herederos y/o Sucesores de ALBERTO DELIANI BANCHERO; ÁNGELA BANCHERO y ALICHE ELINA BANCHERO, para que comparezcan en el término de 10 días a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los defienda y represente, Rodrigo Pérez, Auxiliar Letrado.
Z-C. 83.587 / ago. 29 v. sep. 1º

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Tres Arroyos cita y emplaza por el plazo de diez días al Sr. SAÚL GONZALO CASCO para que conteste la citación como tercero que se le efectúa y tome la intervención que por derecho le corresponda en los autos caratulados "Calafate, Fabricio Alberto c/ Telefónica de Argentina S.A y otra s/ Daño y perjuicios" Expte. N° 19078, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, (Arts. 94, 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Tres Arroyos, 15 de julio de 2014. Fdo: Gastón De La Cal, Secretario.
T.A. 87.485 / sep. 1º v. sep. 2

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza a herederos de MIGUEL DOMINGO TORIBIO BASSAGAISTEGUI Y MASCOLINI, GUILLERMO ÁNGEL BASSAGAISTEGUI y MASCOLINI, WALTER DAVID SALOTTO, DANIEL GONZÁLEZ y ENRIQUE CARLOS BIANCHI para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en autos Gaglianone Marcelo y otros c/ Bassagaistegui y Mascolini Miguel Domingo Toribio y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión, Expediente N° 27812. Quilmes, 15 de julio de 2014. Louna Bruno Magnasco, Abogada.
Qs. 90.128 / ago. 28 v. sep. 1º

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los sucesores del demandado FRANCISCO JUAN BALBI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Gutiérrez Susana Beatriz y otro/a c/sucesores de Balbi Francisco Juan s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión" (Expte. N° OL-5121-2013), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. M. Smirnof (ex N° 18) y calle N° 23 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-005903-6, Cir. II, Sec. J, Ch. 851, Mz. 851 bb, Parc. 1, Matrícula 53.888 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de junio de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.
OI. 98.224 / ago. 19 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, N° 2 del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Ana M. Eserverri, Secretaria Única, cita a los herederos de don DANIEL LUIS MÍGUEZ, a fin de que tomen intervención en autos dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes ello en el marco de las actuaciones caratuladas "Sedesa c/ Sucesores de Míguez Pascual s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 15338/2000. Olavarría, 25 de marzo de 2014. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Abogado Secretario.
OI. 98.130 / sep. 1º v. sep. 5